



**LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS
PARA INGRESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS
PUERTO DE MONTEVIDEO
RENGLÓN OFICIO**

CARGO AUXILIAR - NIVEL 1 (OFICIOS VARIOS)

LEYES N° 19.889 Y N° 19.996

UNIDAD DESARROLLO

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

OCTUBRE 2023

LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MERITOS PARA INGRESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA - PUERTO DE MONTEVIDEO:

La Administración Nacional de Puertos (A.N.P.), a través de la Unidad Desarrollo del Departamento de Gestión Humana, llama a aspirantes para cubrir cargos en el Organismo mediante concurso de oposición y méritos.

Este llamado se inscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.889, del 9 de julio de 2020 - Artículo 346º, en la redacción dada por la Ley N° 19.996, del 3 de noviembre de 2021 - Artículo 9º.

La presente Convocatoria responde a la cobertura de cargos en el Puerto de Montevideo.

1. CARGOS A CUBRIR:

Cantidad de Vacantes	Cargo	Renglón
1	Auxiliar - Nivel 1 - Eléctrico Automotriz	Oficio
1	Auxiliar - Nivel 1 - Sanitario	
1	Auxiliar - Nivel 1 - Mecánico Industrial	
1	Auxiliar - Nivel 1 - Electricista	

2. REQUISITOS EXCLUYENTES:

- Ser ciudadano/a natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República. (*)
- Ser mayor de 18 años de edad a la fecha de cierre de la inscripción.
- Estudiante, cursando el último año -sin previas-, del oficio al que postula en Consejo de Educación Técnico Profesional UTU; o su equivalente en Institutos habilitados.
- Constancia de haber sufragado en la última elección (en caso de corresponder). (**)
- Las personas que se encuentren residiendo en ciudades de Departamentos limítrofes, podrán inscribirse siempre que la distancia con el Puerto de Montevideo, no supere los 50 (cincuenta) km.

(*) *Constitución de la República – Sección III – De la Ciudadanía y del Sufragio – Capítulo I - Artículo 76:* “Todo ciudadano puede ser llamado a los empleos públicos. Los ciudadanos legales no podrán ser designados sino tres años después de habérseles otorgado la carta de ciudadanía. No se requerirá la ciudadanía para el desempeño de funciones de profesor en la enseñanza superior”.

(**) *Si se encontraba habilitado para votar en la última elección y no concurrió (independientemente de la razón).*

3. REQUISITOS PREFERENTES:

- Edad menor o igual a 35 años.
- Egresado en el oficio al que se postula en Consejo de Educación Técnico Profesional UTU; o su equivalente en Institutos habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura.
- Formación complementaria en el oficio al cual se postula.

4. DOCUMENTACIÓN PROBATORIA A PRESENTAR:

- Constancia de inscripción web impresa y debidamente firmada por el/la aspirante. (se obtiene al finalizar la inscripción web).
- Cédula de identidad vigente, original y fotocopia.
- Carta de Ciudadanía y/o Credencial Cívica y constancias de voto, original y fotocopia.
- Constancia de cursar el último año -sin previas-, del oficio al que postula o diploma de egreso, ambos acompañados del plan de estudios, tanto del Consejo de Educación Técnico Profesional UTU; como de un Instituto equivalente habilitado por el Ministerio de Educación y Cultura. Original y fotocopia.

Quienes presenten constancia de estudiante deberá estar firmada, sellada y emitida con un máximo de hasta tres meses previos a la fecha de presentación de la documentación, destacando el año en curso y la ausencia de previas. Original y fotocopia.

- Comprobante de domicilio a nombre del postulante (recibos de UTE, OSE o ANTEL o Constancia Policial). Original y fotocopia.
- Certificado de Antecedentes Judiciales, el cual deberá ser actualizado al momento del ingreso.

5. REGIMEN LABORAL:

Los/las seleccionados/as serán incorporados/as al Organismo en régimen de función pública, de conformidad con lo dispuesto en la, Ley N° 19.889, del 9 de julio de 2020 - Artículo 346º, en la redacción dada por la Ley N° 19.996, del 3 de noviembre de 2021 - Artículo 9º. Encontrándose sujetos a los derechos y obligaciones que prevé la legislación laboral aplicable a todos/as los/las funcionarios/as públicos.

Al cabo de los 6 (seis) meses de trabajo, se evaluará el desempeño, a los efectos de determinar su continuidad en el Organismo.

La carga horaria será de 48 horas semanales, dependiendo de las necesidades del lugar de trabajo, con exigencia de alta flexibilidad en la conformación de turnos.

Diciembre 2023

Se proporcionará ropa y equipo necesario para el cumplimiento de las tareas del cargo.

La retribución mensual será la equivalente a los cargos objeto del presente llamado lo que puede consultarse en la página Web de ANP [Tabla de Sueldos](#)

Se abonará además viático, prima por asiduidad, y los beneficios sociales que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

Todos los valores serán ajustados a la fecha de ingreso según lo establecido por el Poder Ejecutivo.

6. INSCRIPCIONES:

Las inscripciones se realizarán a través del sitio Web de la ANP, por medio del formulario correspondiente, **a partir de las 10:00 Horas del 11/12/2023 y hasta las 16:00 Horas del 26/12/2023.**

La difusión se realizará de acuerdo a la normativa vigente, en los diferentes medios de prensa escrita: Diarios de circulación nacional, la Página Web de ANP y ONSC (Uruguay Concurso).

Las Bases del llamado y el formulario para la inscripción on - line, estarán disponibles para los/las postulantes en la página Web: [LLAMADOS | ANP](#)

No se aceptarán inscripciones ni documentación fuera del período establecido.

- Los/as postulantes serán responsables de la veracidad de los datos suministrados.
- No se aceptará otra documentación que no sea la requerida en las presentes Bases.
- La no presentación de toda la documentación, así como la discrepancia frente a lo vertido en el formulario de inscripción, inhabilitará a la persona postulante a continuar con el proceso del llamado.
- La información aportada por el/la aspirante en la inscripción, así como la proporcionada con la documentación, tendrá carácter de Declaración Jurada, y los alcances del Art. 239 del Código Penal. (*)

() Código Penal – Título VIII – De los delitos contra la Fe Pública – Capítulo II – Artículo 239. (Falsificación ideológica por un particular) – “El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.”*

7. CONVOCATORIAS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

- El presente llamado será publicado de acuerdo a la normativa vigente, en los diferentes medios de prensa escrita: Diarios de circulación nacional, la Página Web de ANP y ONSC (Uruguay Concurso).

- Las bases del presente llamado estarán disponibles durante el proceso en la página Web de ANP [ANP | LLAMADOS](#) .
- Las novedades, comunicaciones y/o citaciones relativas al avance del presente llamado, se publicarán únicamente en la página web de ANP Sección Llamados [ANP | LLAMADOS](#).

El citado sitio web será el único medio de comunicación válido para difusión de las comunicaciones relativas al presente Llamado.

- Será exclusiva responsabilidad de los/as postulantes, informarse de las comunicaciones referentes al presente llamado a través de la página Web de ANP.

8. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

La selección de los/as aspirantes se efectuará en primera instancia por sorteo, y posteriormente con los primeros 80 favorecidos en cada oficio, por concurso de oposición y méritos.

La Gerencia General designará un Tribunal que estará integrado por:

- Un (1) representante de la Gerencia General
- Un (1) representante del Departamento de Gestión Humana
- Un (1) representante del Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA).

La conformación del Tribunal, se dará a conocer mediante la página Web del Organismo [ANP | LLAMADOS](#)

Las instancias del proceso de selección serán las siguientes:

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
Sorteo	No aplica	No aplica
Presentación de la documentación	No aplica	No aplica
Verificación de Requisitos Excluyentes*	No aplica	No aplica
Valoración de Requisitos Preferentes	0 puntos	30 puntos
Prueba de Conocimiento*	20 puntos	40 puntos
Entrevista Personal	0 puntos	30 puntos
Evaluación Psicolaboral*	No aplica	No aplica

(*) Etapa con carácter eliminatorio.

La no presentación de la persona postulante a cualquiera de las etapas del presente proceso de selección, así como la no presentación en tiempo y forma de la documentación que se solicita en las diferentes instancias del proceso, la eliminará automáticamente del presente llamado.

8.1. SORTEOS:

La finalidad de los Sorteos es conformar una Nómina de postulantes en orden ascendente para cada oficio.

La realización de los mismos se encuentra sujeta a que la cantidad de personas inscriptas para el cargo supere los 80 inscriptos.

Obtenidos los listados solo quedarán habilitados para seguir adelante, los primeros 80 sorteados, en cada oficio.

El Departamento de Gestión Humana publicará en la página Web de la ANP, la fecha de realización de los sorteos -en caso de corresponder- así como los resultados obtenidos en cada uno, a los efectos de que los/as postulantes tomen conocimiento.

8.2. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Se solicitará la presentación de la totalidad de la documentación correspondiente a los requisitos excluyentes y preferentes, a los/as primeros 80 postulantes favorecidos en el sorteo antes mencionado.

La fecha, lugar y período de recepción de esta documentación será comunicado oportunamente en la página Web de ANP - [ANP | LLAMADOS](#)

El Tribunal tendrá la potestad de convocar a más postulantes de la lista para la presentación de la documentación si luego de la verificación de los requisitos excluyentes la cantidad de postulantes en proceso de selección es inferior a la señalada en el Punto 8.1.

8.3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE REQUISITOS PREFERENTES

En esta instancia, el Tribunal actuante verificará el cumplimiento de los requisitos excluyentes y valorará lo correspondiente a los requisitos preferentes.

La valoración correspondiente a los requisitos preferentes, tendrá un puntaje máximo de **30 Puntos**.

Cargo	Requisitos Preferentes	30 puntos en total
Auxiliar - Nivel 1 Renglón Oficio	Edad menor o igual a 35 años	10
	Egresado del Oficio al que postula	10
	Formación complementaria al Oficio al que postula (*)	10

(*) Los/as postulantes que presenten certificado de aprobación en formación complementaria relacionada al oficio al que se postulan, deberán presentar el Plan de Estudios o Programa, a los efectos de la valoración correspondiente.

Para la valoración de los cursos específicos y/o estudios relacionados al desempeño del oficio, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- Formación complementaria asociada al desempeño del oficio con certificación 5 puntos por cada uno; pudiendo presentar hasta un máximo de 2.

Todos los certificados que se presenten, deben tener fecha de emisión anterior a la finalización del período de inscripción.

8.4. PRUEBA DE CONOCIMIENTO:

Cumplida la etapa anterior, se procederá a la realización de una prueba de conocimiento.

La misma tendrá un puntaje máximo de **40 puntos y un mínimo de 20 puntos.**

Aquellos/as postulantes que no alcancen el puntaje mínimo en la prueba de conocimiento quedarán automáticamente eliminados/as del proceso.

La convocatoria para esta instancia, se comunicará con una antelación mínima de 7 días calendario a través de la página Web de la ANP, publicando las referencias bibliográficas.

8.5. ENTREVISTA PERSONAL:

La entrevista estará a cargo del Tribunal oportunamente designado y tendrá un puntaje máximo de **30 Puntos.**

En caso de empate de puntajes entre los/as postulantes, luego de sustanciadas las etapas precedentes, se procederá a desempatar tomando como criterio a quien obtuvo mayor puntaje en la prueba de conocimiento. De persistir aún la igualdad, se procederá a definir por el puntaje obtenido en la Entrevista Personal.

8.6. EVALUACIÓN PSICOLABORAL:

Una vez finalizadas las etapas antes detalladas, el tribunal actuante confeccionará una nómina semifinal de titular y suplentes ordenada en forma decreciente, por concepto de puntajes obtenidos.

El postulante que, de acuerdo a su puntaje, esté en calidad de titular en la nómina antes citada, será convocado/a para realizar la evaluación.

Al mismo tiempo, se procederá a convocar a 2 (dos) postulantes suplentes por cada Titular preseleccionado, teniendo presente que pueda surgir que el/la postulante en calidad de titular no posea la aptitud psicolaboral adecuada para el desempeño del cargo.

• **Se evaluarán las aptitudes de cada postulante y su potencial de adaptación para el cargo y tendrá carácter eliminatorio.**

Si como resultado de dicha evaluación, surge que el/la postulante evaluado/a en primera instancia, no posee la aptitud psicolaboral adecuada para el desempeño del cargo, se procederá a citar a los/as postulantes suplentes inmediatos en orden decreciente de puntajes de la nómina antes citada, hasta cubrir la vacante con aquellos postulantes que aprueben dicha instancia.

El valor predictivo de la evaluación psicolaboral se encuentra condicionado por el transcurso del tiempo y las circunstancias individuales, que pueden impactar en el desarrollo de las competencias. Por tanto, la evaluación psicolaboral se aplicará a todas las personas postulantes pasibles de ingreso, y se podrá reiterar, en caso de que transcurran más de 6 meses entre la evaluación original y el requerimiento de ingreso.

La evaluación psicolaboral prevista en el Punto N° 8.6 de las presentes Bases, se aplicará también, en caso de recurrir a la nómina final de suplentes prevista en el Punto N° 11.

9. ELEVACIÓN Y APROBACIÓN DE LA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS:

Cumplidas las etapas anteriores, se procederá a:

- Elaborar la Nómina Final por oficio con el/la Titular y Suplentes en ordenamiento de puntajes finales decrecientes.
- Elaborada la Nómina Final, el Departamento de Gestión Humana elevará la misma a consideración y aprobación del Directorio de la Administración Nacional de Puertos.
- Al aprobarse dicha Nómina de seleccionados/as titular y suplentes, se publicará la Resolución en la página Web de la ANP, posteriormente se elevarán las designaciones al Poder Ejecutivo para su aprobación final.

10. DESIGNACIÓN DE LOS/AS SELECCIONADOS/AS:

Otorgada la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, se citará al/la designado/a en calidad de titular a fin de efectivizar el respectivo ingreso.

Al momento del ingreso, el/la designado/a deberá contar con todos los requisitos legales de ingreso a función pública, entre ellos:

- Certificado de Antecedentes Judiciales, sin observaciones.
- Carné de Salud vigente.
- Credencial Cívica y constancias de voto.

En caso de incumplimiento la designación quedará sin efecto.

Los/las designados/as que, por algún motivo, desestimen su designación al cargo, habilitarán a que se convoque al siguiente según la Nómina Final aprobada.

11. NÓMINA DE POSTULANTES SUPLENTES:

La Nómina Final de postulantes suplentes en ordenamiento decreciente de puntaje obtenido para cada cargo, podrá ser usada por la ANP durante tres (3) años a partir de la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, para contratar nuevos/as funcionarios/as para Cargos con idéntico o similar perfil, sin necesidad de efectuar nuevo concurso.

En el caso de recurrir a dicha nómina, los/as postulantes estarán sujetos/as a las condiciones previstas en el Punto N° 8.6 de las presentes Bases.

12. INCOMPATIBILIDADES

- El ejercicio de actividades simultáneas en un cargo o función pública remunerada.
- Un contrato a término en la Administración Pública, a ser ejecutado en forma simultánea.
- La condición de haberse acogido a regímenes de retiro incentivado en la Administración Pública, salvo excepciones.
- La percepción de subsidios por haber ocupado cargos políticos de confianza o electivos.
- La percepción de una pasividad o retiro por haber sido funcionario público, salvo excepciones.
- Estar comprendido en el artículo 4º de la Ley 18.172 (*).

(*) *“...las personas que, previo sumario administrativo, hayan sido destituidas como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, no podrán ser objeto de una nueva designación o contratación pública...”*

No existe incompatibilidad en aquellos casos que la Ley admita la acumulación de cargos o funciones
